

Barranquilla, 19 de Diciembre de 2022

Doctor:

David Aston.

Presidente Comisión de Hacienda, Presupuesto y Crédito público Asamblea departamental del Atlántico.

E.

S.

D.

Asunto: Informe de Ponencia para Primer debate Proyecto de Ordenanza N° 039 de 2022

Cordial saludo,

1. ANTECEDENTES Y TRÁMITES.

El proyecto de ordenanza fue radicado ante la Secretaría General de la Corporación el día 15 de Diciembre de 2022.

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 102 de ley 2200 de 2022, que dispone “El proyecto, las ponencias y los informes de los ponentes serán publicados en la gaceta oficial del departamento o de la asamblea o en la página web respectiva. Mientras la citada publicación no se haya realizado, no se podrá dar el debate respectivo”, se deja constancia por secretario general que el proyecto se publicó en la página web el día 15 de Diciembre de 2022.

La ponencia fue otorgada al diputado Santiago Arias Fernández

UNIDAD TEMÁTICA.

El artículo 96 de la ley 2200 de 2022 ordena:

Artículo 96. Unidad temática. Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática.

Se deja constancia del cumplimiento de este requisito para iniciar el trámite.

2. FUNDAMENTOS LEGALES.

- Constitución Política de Colombia
- Ley 2200 de 2022
- Ordenanza 570 de 2022
- Ley 819 de 2003
- Ley 1483 de 2011

3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

1. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ESTRATÉGICAS.

1.1. TIPO DE VIGENCIAS FUTURAS

Teniendo en cuenta que en el presupuesto de la presente vigencia se carece de apropiación para la financiación del proyecto de inversión denominado **“FORTALECIMIENTO A PRODUCTORES RURALES MEDIANTE LA RECUPERACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ADECUACIÓN DE TIERRAS 2021 ATLÁNTICO con el objeto de desarrollar LA CONSERVACION, DESARROLLO Y OPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRA DE REPELON”** y que, adicionalmente, la autorización solicitada supera el periodo de gobierno (hasta el año fiscal 2035), se trata de unas vigencias futuras excepcionales y estratégicas.

1.2. ESTUDIO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO FORTALECIMIENTO A PRODUCTORES RURALES MEDIANTE LA RECUPERACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ADECUACIÓN DE TIERRAS 2021 ATLÁNTICO *con el objeto de desarrollar LA CONSERVACION, DESARROLLO Y OPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRA DE REPELON.*

En el plan de desarrollo Atlántico para la Gente 2020-2023 se concibe la estrategia para desarrollar el sector agropecuario y agroindustrial del Departamento, a través de un uso eficiente de recursos naturales en el departamento del Atlántico, lo cual permite elevar los niveles de ingresos de los municipios para mejorar la construcción de oportunidades para los habitantes del Atlántico, a su vez promover la sostenibilidad de negocios como la agricultura, piscicultura, ganadería y silvicultura, logrando así una cohesión territorial que nos permita aprovechar al máximo los recursos de cercanías funcionales territoriales a través de la generación de infraestructura conjunta intermunicipios, promoviendo a su vez, la tecnificación del agro, la generación de una cultura empresarial y mayores oportunidades de acceso a financiamiento para las cadenas productivas de todo el Departamento.

El Plan de Desarrollo Departamental **“Atlántico para la Gente”** plantea como objetivo general **“Aumentar las capacidades del Departamento del Atlántico en la atención de las necesidades de la población en un marco de inclusión social y de progreso, abarcando con este fin las dimensiones productivas en todos sus ámbitos, ambientales, culturales y de infraestructura, de tal forma que se garantice la sostenibilidad y el desarrollo no solo de las comunidades actuales, sino de las generaciones futuras”**. El Plan de Desarrollo Departamental se compone de cuatro ejes temáticos que dan lugar a la estructura general del Plan, a saber: a). Equidad, b). Dignidad, c) Bienestar y d). Institucionalidad. Dentro del eje dignidad que pretende **“Aprovechar nuestras potencialidades para generar oportunidades de empleo y emprendimiento para nuestra gente”**, se contempla el artículo 31, sobre Agroindustria.

El artículo 31 del Plan de Desarrollo Departamental **“Atlántico para la Gente”**, sobre Agroindustria, plantea generar un uso eficiente de recursos naturales en el Departamento del Atlántico, promover la sostenibilidad de negocios como la agricultura, piscicultura, ganadería y silvicultura y generar una cultura empresarial y mayores oportunidades de acceso a financiamiento para las cadenas productivas de todo el Departamento. Para lo anterior, se plantean tres objetivos a

saber: 1. Aumentar la inclusión productiva y social de los productores rurales de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria ACFC. 2. Ordenar socialmente el territorio rural, y 3. Garantizar la institucionalidad para la inclusión productiva y social de productores rurales.

El Plan de Desarrollo Departamental “*Atlántico para la Gente*”, en desarrollo del objetivo número tres del artículo 31 sobre Agroindustria, crea el programa denominado “*Programa institucionalidad para la inclusión productiva y social de productores rurales*”. Por su parte, el artículo 34 del Plan de Desarrollo Departamental “*Atlántico para la Gente*” plantea realizar la coadministración y/u operación y/o mantenimiento anual, de por lo menos dos distritos de adecuación de tierras existentes en el Departamento del Atlántico, y el parágrafo segundo del artículo 34 del Plan de Desarrollo Departamental, establece que el Departamento

del Atlántico podrá realizar inversión de recursos propios en Distritos de Adecuación de Tierras para garantizar el suministro de agua para las actividades agropecuarias.

Con el fin de ejecutar la política encaminada al mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural, se determinaron estratégicamente por razones de conveniencia y se priorizaron los distritos de riego para la rehabilitación y/o construcción de obras de infraestructura, cuyo propósito es mejorar las condiciones de la población que habita en las regiones rurales de Colombia.

En este sentido, la recuperación integral de la infraestructura de adecuación de tierras, constituye un componente fundamental en la producción agropecuaria por su efecto en el incremento de la producción, la mejora de la calidad de los productos, la intensificación sostenible del uso de la tierra, la diversificación en la producción y su contribución tanto al mejoramiento de la seguridad alimentaria, como generación de productos del agro para atender los retos de la demanda de productos originada por los tratados de libre comercio internacional.

La Agencia de Desarrollo Rural – ADR producto de la Liquidación del INCODER asumió las funciones como único Organismo Ejecutor de la Política de Adecuación de Tierras en Colombia de acuerdo con lo establecido en la Ley 41 de 1993; lo anterior, en virtud del numeral 21 del artículo 4° del Decreto 2364 de 2015 “Por medio del cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se determina su objeto y estructura orgánica”.

El Decreto 2364 de 2015, creó la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, como una Agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, cuyo objeto es “...ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país” (art.3 Decreto 2364 de 2015).

A su vez, el Decreto 1071 de 2015 en su artículo 2.14.1.1. estableció que el Organismo Administrador de un Distrito puede ser una persona jurídica, pública o privada, en los siguientes términos: “(...) *Definiciones. Para efectos de la Ley 41 de 1993 y del presente título se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: 1. Organismo Administrador. Persona jurídica, pública o privada que tiene a su cargo*

la administración, operación, mantenimiento y manejo de los Distritos de Adecuación de Tierras. Este concepto se asimilará a autoridad, entidad o empresa administradora cuando en la Ley 41 de 1993 se haga referencia a alguna de ellas. (...)"

La Agencia de Desarrollo Rural –ADR- es la propietaria de los Distritos de Adecuación de Tierras de Repelón, Santa Lucía y Manatí, y por consiguiente tiene la facultad de decidir si realiza la administración directa o selecciona un tercero que apoye la administración de los mismos de forma independiente o conjunta.

En ese sentido, el Departamento del Atlántico manifestó su interés de unir esfuerzos con la Agencia de Desarrollo Rural – ADR para, entre otras cosas, coadyuvar en la Administración, Operación y Conservación de los Distritos Públicos de Adecuación de Tierras de Repelón, Santa Lucía y Manatí, mediante oficio suscrito por el Secretario de Desarrollo Económico de fecha 5 de Octubre de 2020.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Ley 99 de 1993, en su artículo 64, establece como una de las funciones del Departamento del Atlántico, en las atribuciones especiales en el numeral 6, la de promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, es decir, la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas hidrográficas.

En consecuencia, el 6 de noviembre de 2020 se suscribió un convenio interadministrativo entre el Departamento del Atlántico y la Agencia de Desarrollo Rural –ADR- cuyo objeto es “*Aunar esfuerzos interinstitucionales, técnicos, administrativos y financieros entre la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y el Departamento del Atlántico para realizar conjuntamente la Administración, Operación y Conservación – AOC de los Distritos de Adecuación de Tierras Públicos de Repelón, Santa Lucía y Manatí ubicados en el Departamento del Atlántico de Propiedad de la Agencia*”.

Bajo este esquema y con la finalidad de cumplir este propósito, la Gobernación del Atlántico ejecutó el proyecto “**REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE REPELÓN Y SANTA LUCIA (DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO)**”, a través del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 202003027 que tiene por objeto “**AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO “REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.” CODIGO BPIN 2020002080181 CON EL ALCANCE DESCrito EN EL ANEXO TÉCNICO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO**” cuyo valor actualmente asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOEVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO pesos (\$42.695.597.538). Así mismo, ha venido realizando la

administración, operación y conservación **de los Distritos de Adecuación de Tierras de Repelón, Santa Lucía y Manatí**, invirtiendo una cifra de \$9.776.152.412, durante la vigencia 2020, 2021 y 2022, cumpliendo así con sus obligaciones adquiridas en el convenio interadministrativo.

RELACIÓN DE LOS OBJETIVOS CON LOS PLANES DE DESARROLLO NACIONAL Y DEPARTAMENTAL:

Esta propuesta está alineada con los objetivos y metas tanto del Gobierno Nacional como de la actual administración departamental de la siguiente manera:

Las bases del plan de desarrollo de Colombia 2018-2022 “*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*” establecen:

Pacto III: “Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados”.

Objetivo: Desarrollar mecanismos y estrategias que permitan a los colombianos contar con diferentes herramientas que puedan contribuir a ampliar las oportunidades de todas las familias colombianas a través de una política social moderna con redes de conexión tendientes al mercado de trabajo formal, activos y emprendimiento, con el objetivo claro de reducir la pobreza.

Con el fin de lograr esta meta, se plantea el fortalecimiento de la oferta de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR), instaurando acciones que permitan ofrecer acceso a activos productivos, asistencia técnica, adecuación de tierras y apoyo a la comercialización y fortalecimiento de esquemas asociativos.

Por lo anterior, el proyecto propuesto se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 a través de la siguiente Línea programática, objetivos y estrategias:

Programa: Inclusión productiva de pequeños productores rurales.

Pacto Estructural III: Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados.

Línea Programática 6: Trabajo decente, acceso a mercados e ingresos dignos: acelerando la inclusión productiva.

Objetivo 5: Promover la generación de ingresos y la inclusión productiva de la población vulnerable y en situación de pobreza, en contextos urbanos y rurales a través del emprendimiento y su integración al sector moderno

Estrategia d): Estrategias para emprendimientos agropecuarios¹: Promover la creación y fortalecimiento de los esquemas asociativos que tengan una vocación empresarial agropecuaria.

¹ Es complemento con estrategias de la línea E de **Pacto por el Emprendimiento. Campo con progreso**: una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural “Promover el ordenamiento social orientado hacia el acceso inclusivo y la formalización de la propiedad rural”; “Proporcionar servicios e infraestructura para el desarrollo agropecuario a partir de las necesidades en materia de conectividad, extensión agropecuaria, adecuación de tierras y comercialización”; “Fortalecer las capacidades nacionales de gestión, evaluación y comunicación de riesgos en términos de sanidad e inocuidad, la equivalencia del Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Sistema MSF), así como los procesos de admisibilidad y diplomacia sanitaria”; y “Promover el acceso y uso de instrumentos financieros para incentivar el desarrollo de actividades rurales sostenibles y mitigar sus riesgos”.

Con respecto al Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "ATLÁNTICO PARA LA GENTE", el proyecto se alinea en los siguientes componentes:

EJE TEMÁTICO 2: Dignidad.

TEMA 1: Agroindustria (artículo 31).

PROGRAMA: Programa inclusión productiva y social de productores rurales de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria ACFC (artículo 34).

ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO COLOMBIANO (PECTIA) 2017-2027.

El proyecto se alinea con la misión del PECTIA en el sentido en que esta reconoce que la gestión de conocimiento, y la I+D+i se constituyen en los generadores del cambio técnico y la generación de valor de la industria agraria nacional, orientado a mejorar su sostenibilidad, productividad y competitividad con enfoque territorial y fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agroindustrial (SNCTA) con capital social, infraestructura científica, mecanismos de financiamiento y marcos de gobernanza para lograrlo.²

Así mismo, la implementación del proyecto contribuirá a alcanzar la visión del PECTIA, la cual "Para 2027, el país contará con un sistema de innovación agropecuario activo y coordinado en el ámbito nacional y territorial, que habrá contribuido al aumento de la sostenibilidad, la competitividad y la productividad sectorial, al mejoramiento de la calidad e inocuidad de la oferta alimentaria nacional y del capital social necesario para una adecuada gobernanza de los recursos públicos de inversión en actividades y capacidades en CTel, apoyada por mecanismos de seguimiento y evaluación efectivos. (Corpoica, Ministerio de Agricultura, y Colciencias, 2016).

ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL ATLÁNTICO (PDEA)

El proyecto se alinea al objetivo del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA, el cual se encuentra en trámite de aprobación en la Asamblea Departamental y ya superó los dos debates de revisión por la Duma, para materializar la planificación y la estrategia, operación y financiamiento de las actividades ahí incluidas. El proyecto se ajusta a los objetivos generales en términos de Productividad, Competitividad y Generación de Ingresos y aporta directamente a las siguientes metas de este plan:

- Aumento en el rendimiento y de la capacidad de carga de las cadenas priorizadas.
- Aumento de la producción destinada a procesos agroindustriales.
- Incremento del ingreso de los productores atendidos por el PDEA.
- Área total de los cultivos reconvertidas y/o ampliadas para los próximos 4 años.
- Productores cubiertos por el servicio para los próximos 4 años.

² Corpoica, Ministerio de Agricultura, y Colciencias, 2016. Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para el sector Agropecuario Colombiano - PECTIA - 2017-2027.

- Productores cubiertos a través de la prestación del servicio a organizaciones.
- Productores y organizaciones vinculados a alianzas comerciales y de valor agregado.
- Productores que desarrollan buenas prácticas de conservación suelos y fuentes de agua.
- Productores que usan tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en cualquier eslabón de la cadena de valor.

4. PROPOSICIÓN:

En virtud de que el proyecto cumple con la exigencias legales cumple la administración con la radicación de documentos que acrediten la solicitud de vigencias futuras excepcionales además de que la iniciativa permite elevar los niveles de ingresos de los municipios para mejorar la construcción de oportunidades para los habitantes del Atlántico, a su vez promover la sostenibilidad de negocios como la agricultura, piscicultura, ganadería y silvicultura, se acoge el articulado propuesto por el gobierno, incorporando un párrafo al artículo cuarto el cual quedaría así:

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Atlántico, hasta el 31 de diciembre de 2022, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos y/o convenios mediante los cuales se utilicen o comprometan las vigencias futuras autorizadas para la ejecución del proyecto enunciado.

PARÁGRAFO: Cualquier contratación por encima de los montos autorizados en la presente ordenanza o adición contractual deberá ser aprobada por la Asamblea Departamental del Atlántico.

SANTIAGO ARIAS FERNÁNDEZ

PONENTE.